

Requisitos de afiliación y vinculación del grupo familiar

Señor(a)
AFILIADO(A)

Cordial saludo,

La Caja de Compensación Familiar del Huila en desarrollo de sus competencias como administradora de los servicios complementarios de la seguridad social y en virtud al control de los recursos de los aportes parafiscales, se permite informar a la población afiliada que para causar el derecho del subsidio familiar (cuota monetaria) y los beneficios sociales contemplados en las leyes 21 de 1982 y 789 de 2002, deben cumplir con los documentos soportes establecidos por ley y requeridos tanto para la vinculación, como para el retiro de su grupo familiar.

Para tal fin es importante aclarar que como efecto de la vinculación del trabajador por parte del empleador aportante a Comfamiliar Huila, es el afiliado quien tiene la obligación de realizar la inscripción de las personas a cargo tales como hijos, padres mayores de 60 años, hermanos huérfanos, hijastros, contempladas en el Art. 3 de la Ley 789 de 2002, así como a su cónyuge o compañero(a) permanente, aportando los documentos exigidos para probar el parentesco y la dependencia económica de cada miembro del grupo familiar que se vaya a beneficiar.

Esta obligación se encuentra amparada en las normas ya enunciadas y condensadas en la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el art. 138 del Decreto 19 de 2012, la Resolución 1153 de 2022 del Ministerio del Trabajo, disposiciones que entre otras establecen los requisitos de afiliación para cada miembro del grupo familiar, documentación que deberá estar acompañada con el formato de declaración juramentada definido por esta cartera ministerial y adoptado por Comfamiliar Huila, la cual presentará ante cualquier novedad o modificación de su grupo familiar.

Vale la pena enunciar lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21 de 1982, el cual señala que el trabajador afiliado tendrá obligación de avisar a la respectiva Caja directamente o por conducto del empleador, los nacimientos o muertes de personas a cargo, el término de la convivencia, y cualquier otro hecho que determine modificaciones en la cuantía del subsidio, dentro del mes en que cualquiera de dichos eventos ocurra.

Bajo estos postulados, queremos comunicar a la población afiliada que la Caja de Compensación Familiar del Huila se encuentra validando los sistemas de información y actualizando los requisitos conforme a los diferentes cambios normativos, los cuales nos ha llevado a realizar ajustes para el proceso de vinculación y/o retiro del grupo familiar, que entre sus principales cambios se encuentran:

- Para percibir subsidio monetario por **los padres mayores de 60 años**, deberán acreditar certificación de EPS donde conste tipo de afiliación como beneficiario dentro del grupo familiar del trabajador, y/o Certificación al régimen subsidiado en salud, tenga en claro que no deberán recibir pensión, salario, ni renta alguna (los padres que declaren renta ante la DIAN, no podrán ser beneficiarios de la cuota monetaria).
- Para la vinculación de **los hijastros**, la custodia del menor debe estar en cabeza del cónyuge o compañero(a) permanente que lo aporta a la unión. En el caso de mayores de edad, de beneficiarios no reconocidos por su padre biológico o cuyo padre biológico haya fallecido, deberá presentar el certificado de la Entidad Promotora de Salud -EPS que acredite el grupo familiar unificado. La custodia debe estar expedida por el ICBF, Comisaría de Familiar, Juez de Familia o autoridad administrativa competente. No es válida la declaración extraproceso elevada ante notaría o documento homólogo.
- **Hijo(a) de crianza** conforme a la Ley 2388 de 2024, art. 14, deberán presentar Registro Civil con la anotación respectiva.
- **Beneficiarios con discapacidad:** deberán adjuntar el certificado de discapacidad, que es un documento oficial, personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria y acredita la condición legal de persona con discapacidad, de acuerdo con las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces.
La acreditación puede ser expedida por las IPS's autorizadas por las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces, las Juntas Regionales de Calificación y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, o cualquier otro que para ello autorice el

CIRCULAR INFORMATIVA

Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la reglamentación que para ello emita.

- **Certificado escolar:** Los Certificados escolares deberán presentarse para los beneficiarios mayores de 12 años al inicio del año escolar y para los estudiantes técnicos, tecnólogos y universitarios al inicio de cada semestre o ciclo según corresponda; dichos certificados deben ser expedidos por la institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación.
- Vinculación de **Cónyuge o Compañero(a) permanente** deberá acreditar para efectos de afiliación: Registro Civil de Matrimonio para el primer caso o el Formato de Declaración Juramentada suministrada del Ministerio de Trabajo. Aclarando que en el caso de la unión libre se puede certificar ante Notario Público por Escritura Pública, o por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, la cual la pueden gestionar ante los centros de conciliación debidamente acreditados.

Nota: las declaraciones extraproceso expedidas por notarías, juez de paz o secretaría de gobierno, no son válidos, ni reemplazan este documento.

- Para realizar el **RETIRO del cónyuge o compañero(a) permanente**, en cumplimiento a la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar numeral 1.2.3.1.1 el cual prescribe: "En caso de retirar a la persona que tiene relacionada como cónyuge o compañera(o) permanente se debe anexar documento en el que conste cesación de efectos civiles del matrimonio o liquidación de la sociedad conyugal o unión marital del hecho".

Bajo esta disposición normativa, esta entidad ha establecido como obligatoriedad la presentación de los siguientes documentos para proceder a realizar el respectivo retiro, según sea el caso: El afiliado que disuelva su matrimonio civil, cese los efectos de su matrimonio religioso o disuelva su sociedad patrimonial con su compañero permanente, debe presentar ante la Caja de Compensación Familiar para el respectivo retiro de su ex cónyuge o excompañero(a) permanente: certificado de defunción de su pareja, sentencia judicial, escritura pública o acta de conciliación según su caso en particular.

En este último caso, si el afiliado deshace el vínculo marital o de hecho con su pareja, como estos ya no forman parte de su grupo familiar, obligatoriamente debe acogerse al requisito establecido en la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar para realizar el proceso de retiro de la Caja de Compensación Familiar con presentación de los documentos ya señalados.

Tenga en cuenta que, para acreditar el derecho a los beneficios de su grupo familiar y a la cuota monetaria, deberá presentar todos los documentos requeridos, junto con el formato de declaración juramentada si aplica. Este trámite puede realizarlo a través de nuestros canales oficiales: de manera virtual, ingresando a nuestra página web www.comfamiliarhuila.com en el enlace <https://oficina.comfamiliarhuilavirtual.com/dist/#/home>, o de forma presencial en nuestras oficinas ubicadas en Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata.

Por último, deberá verificar si cumple con los requisitos para acceder al subsidio familiar en dinero (cuota monetaria), los cuales están establecidos en el artículo 3° de la Ley 789 de 2002 y que se detallan a continuación:

- a. Que su remuneración mensual, fija o variable no sobrepase los cuatro (4) SMMLV.
- b. Que, sumando los ingresos de su cónyuge, entre los dos no deben superar los 6 SMMLV.
- c. Para acreditar cuota monetaria mínimo debe laborar 96 horas mensuales.
- d. Puedes solicitar cuota monetaria para estos beneficiarios: hijos(as), hermanos(as) huérfanos(as) de padres, padres que dependan económicamente del trabajador(a), hijastros(as).



JUAN CARLOS CARVAJAL RODRÍGUEZ.
Director Administrativo Comfamiliar Huila